



## RESOLUCION No. CSJCUR20-106

15 de julio de 2020

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar la prestación del servicio de vigías de la salud para verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en el ingreso de sedes judiciales y administrativas del Distrito Judicial de Cundinamarca, y Amazonas, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos que efectúen el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOO20-1026 de fecha 10 de julio, recibido en el Consejo Seccional el 13 siguiente, solicitó autorización para adelantar proceso de contratación *cuyo objeto es:* “Contratar la prestación del servicio de vigías de la salud para verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en el ingreso de las sedes judiciales y administrativas del departamento de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.”, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$154.202.794).**

Que, para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 58120 del siete (7) de julio de 2020, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, recursos 16 SSF, que afecta el rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$154.202.794)**

Que así mismo, se allegaron, el plan operativo, estudios previos, estudios de mercado, análisis del sector, también se cuenta con el cronograma debidamente detallado. Con todo ello, se puede constatar que la contratación a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes, por lo que es procedente conceder la autorización previa, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

Que en mérito de lo expresado, esta Corporación en sesión virtual ordinaria de la fecha

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-106 del 15 de julio de 2011. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar la prestación del servicio de vigías de la salud para verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en el ingreso de sedes judiciales y administrativas del Distrito Judicial de Cundinamarca, y Amazonas, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas."

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar al señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, autorización para contratar la prestación del servicio de vigías de la salud para verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en el ingreso de a sedes judiciales y administrativas del Distrito Judicial de Cundinamarca, y Amazonas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$154.202.794).**

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y poscontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los Quince (15) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/apos